



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“13. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar el “Servicio de organización, coordinación, impartición, seguimiento, control y evaluación del servicio de enseñanza deportiva municipal del Ayuntamiento de Alicante”, por un período correspondiente a un curso escolar, computado entre los días 1 de octubre de 2017 (o bien, desde el día siguiente al de formalización del contrato) y 31 de mayo de 2018, prorrogable por un curso escolar, señalando un tipo de licitación de 270.405,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de 56.785,05 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las tres proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 26 de julio de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes, con el conforme de la Concejala de Turismo y Deporte, Dña. Eva Montesinos Mas, con fecha 7 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres proposición presentadas y admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes, D. Fernando Pérez Pérez, de fecha 7 de agosto de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	88,21
2	INNOVASER 360, S.L.	80
3	DEPORTE NADIR, S.L.	45

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **12.033,02 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

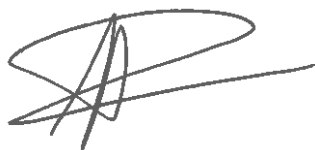
Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

